



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 135 Fecha: 19 ABR. 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 010-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 19 ABR. 2021

VISTOS:

Según Formato de Solicitud con Hoja de Ruta N°002763 de 17 de febrero de 2021, presentado por el Sr. Dante Iván Cárdenas Núñez, Representante Legal de la Empresa GC HOLDING S.A.C., con R.U.C. N°20606443596 y estando los Informes N°011-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY de fecha 05 de abril de 2021 y N°010-2021-GRC/GRRNGMA/EAECH de fecha 09 de abril de 2021, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas, a través del artículo 1 se efectúa la aprobación de transferencias de funciones sectoriales, para lo cual declara que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.

Que, el inciso h) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, mediante Formato de Solicitud ingresada ante el Gobierno Regional del Callao el 17 de febrero de 2021, con Hoja de Ruta N°002763, presentado por el Sr. Dante Iván Cárdenas Núñez, Representante Legal de la Empresa GC HOLDING S.A.C., con Partida Electrónica N°11150351 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, presentan la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental – D I A del proyecto de instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustible Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP), ubicada en Av. Acapulco con Alameda Central, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao.

Que, con Hoja de Ruta N°003686 de fecha de ingreso 08 de marzo del 2021, el Representante Legal de la Empresa GC HOLDING S.A.C entrega información adicional para anexar a la Declaración de Impacto Ambiental ingresada el 17 de marzo de 2021 con Hoja de Ruta N°002763.

Que, con Informe N°006-2021-GRC/GRRNGMA/CMCHY, de fecha 15 de marzo de 2021, la Especialista de la Gerencia Regional, procedió a evaluar y concluyendo que no cumple con la presentación de los requisitos mínimos para el inicio de la evaluación de acuerdo a lo establecido en el T.U.P.A. vigente del Gobierno Regional del Callao, conceder un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar lo requerido.

Que, con Informe N°021-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA, de fecha 16 de marzo de 2021, la Jefatura de Áreas Protegidas y Medio Ambiente corre traslado a la Gerencia de Recursos Naturales



JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 135 Fecha: 19 ABR. 2021



y Gestión del Medio Ambiente del Informe N°006-2021-GRC/GRRNGMA/CMCHY, a fin de ser notificado las observaciones para ser levantadas por el administrado.

Que, con Carta N°042-2021-GRC/GRRNGMA de fecha 16 de marzo de 2021 se traslada al administrado el Informe N°006-2021-GRC/GRRNGMA/CMCHY, a fin de absolver las observaciones contenidas en el citado informe, de acuerdo a lo dispuesto al artículo 143° del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, mediante carta S/N presentada en mesa de partes del Gobierno Regional del Callao, asignándole la Hoja de Ruta N°004759, de fecha 26 de marzo del 2021 el representante legal de la Empresa GC CAPITAL S.A.C., Sr. Dante Iván Cárdenas Núñez, cumple con presentar levantamiento a las observaciones emitidas con el Informe N°006-2021-GRC/GRRNGMA/CMCHY, notificada al administrado con la Carta N°042-2021-GRC/GRRNGMA.

Que, con Informe N°011-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 05 de abril de 2021, expedido por la Ing. Cecilia Marcela Chunga Yacolca, profesional de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, luego del análisis respectivo concluye que las observaciones han sido levantadas satisfactoriamente, cumpliendo esta con la legislación vigente.

Que, mediante Informe Legal N°010-2021-GRC/GRRNGMA/EAECH de fecha 09 de abril de 2021, es de la opinión que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que apruebe la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustible Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) de la Empresa GC CAPITAL HOLDING S.A.C.

Que, de acuerdo al Artículo IV. Principios de Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en el inciso 1.2 Principio del debido procedimiento. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.

Que, en uso de las facultades contenidas en el artículo 102° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP), ubicada en Av. Acapulco con Alameda Central, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao, de la Empresa GC HOLDING S.A.C, conforme a lo especificado y consignado en el Informe N°011-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP), no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por Ley, Ley Orgánica o Especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.



010



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO

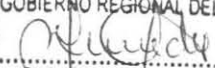
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 135 Fecha: 19 ABR. 2021

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir copia de la presente Resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N°603- Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa GC CAPITAL HOLDING S.A.C., con R.U.C. N°20606443596 en la dirección y/o generales señalada en su carta para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente